Año de 1928 Viernes 17 de Agosto Núm. 99

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1620

Diputación Provincial

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de acopios para la conservación del firme de los kilómetros 36 al 43 de la carretera provincial de «La Salceda a Sepúlveda», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Pedraza, Orejana, Valleruela de Pedraza y La Matilla, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Manuel Martín Borregón por falta de pagos o materiales, debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibieran las certifiicaciones que se interesan, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo de 1900 (Gaceta del 19 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulte del Juzgado municipal.

Segovia 9 de Agosto de 1928.— El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1642

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección provincial de presupuestos municipales

CIRCULAR

Según se ordenaba en la anterior circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 92, los Ayuntamientos deberán tener aprobado el proyecto de presupuesto precisamente en el mes de Julio y anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la primera quincena de Agosto, al objeto de las reclamaciones; no haciéndolo así no es posible cumplir con el precepto que determina el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal prescribiendo que el Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá antes del segundo mes del tercer cuatrimestro «o sea el mes de Septiembre precisamente» el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, y claro es que si en dicho mes de Septiembre no queda aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto, no es posible que los Ayuntamientos remitan copia a la Delegación de Hacienda en el mes de Octubre a más tardar, y que forzosamente deberán encontrarse al objeto de las reclamaciones, teniendo en cuenta el plazo de los mismos y el número de Ayuntamientos que componen esta provincia, resultará imposible tener sancionado el presupuesto en la fecha de 1.° de Enero, en que ha de entrar en vigor necesariamente el presupuesto formado para 1929.

Y siendo muy escaso el número de los que han anunciado el proyecto de presupuesto formado por las Comisiones permanentes, es por lo que les recomiendo lo efectúen a la mayor brevedad, mucho más teniendo en cuenta que la mayoría de los Municipios de esta provincia precisan recurrir a la imposición municipal y que la autorización para poder alterar el orden de imposición deberá acordarlo la Comisión permanente y solicitarlo en la época legal de dicha reunión o sea en el mes de Julio y a más tardar en el presente mes, pues antes de ser aprobado por el pleno el presupuesto debe obrar ya en su poder la autorización.

Una vez formado el proyecto de presupuesto y transcurrido que sea el periodo de reclamaciones, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, el Ayuntamiento pleno, además de estudiar y discutir el referido proyecto deberá resolver cuantas reclamaciones se hubiesen formulado contra él aprobándolo definitivamente con las modificaciones acordadas, si las hubiere.

Aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento pleno, deberá exponerse al público durante quince días hábiles, a partir del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con los demás documentos, anunciándolo además por los medios de costumbre en la localidad. Durante estos quince días de exposición podrá ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas, y, terminado el plazo de exposición, podrán interponerse las reclamaciones que se creyesen oportunas ante el Sr. Delegado de Hacienda durante el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Según el artículo 301 puede ser impugnado un presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio o consignarlo para las que no sean de la competencia municipal ni preceptivas. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Antes de haber terminado su exposición al público se remitirá copia certificada del presupuesto a la Delegación de Hacienda (Sección de presupuestos) para los efectos oportunos.

Los documentos que habrán de remitirse serán los siguientes:

1.° Copia autorizada por el Secretario del proyecto de presupuesto (si antes no lo hubiese ya verificado en virtud de reclamación hecha por la Sección) con todos los documentos que se expresaban en la anterior circular y determina el artículo 296 del estatuto.

2.° Copia certificada del presupuesto por capítulos y artículos y resúmen de éste.

3.° Copia certificada de las relaciones, haciendo constar el Sr. Secretario al final de ellas el acuerdo del Ayuntamiento pleno, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

4.° Certificación de los acuerdos sobre las reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento pleno contra el proyecto de presupuesto, si se hubiesen formulado.

5.° Certificación del acta de la sesión del pleno aprobando el presupuesto y estado en el que definitivamente queda fijado el presupuesto por capítulos.

6.° Certificación de los arbitrios que utiliza con fecha de la aprobación de la ordenanza, si es que se hace uso de ellos.

7.° Copia de las ordenanzas respectivas de todos los arbitrios, derechos y tasas, contribuciones e impuestos que utiliza, si hubiesen sido formadas por primera vez o reformadas.

Transcurridos los quince días de exposicion al público se remitirá certificación que acredite que dicho presupuesto ha estado puesto al público durante el plazo de quince días y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Estos documentos deberán reintegrarse en la siguiente forma:

Copia autorizada del proyecto. Un timbre móvil de 0,15 pesetas adherido en cada certificación e inutilizado con la fecha de la certificación.

Copia certificada del presupuesto. Un timbre móvil de 0,15 pesetas adherido a cada un pliego e inutilizado con la fecha en que se expida la certificación de la remisión de la copia certificada.

No será admitida ninguna copia que no viniese reintegrada o trajese los timbres necesarios adheridos en una sola hoja o inutilizados con otros medios que no sea la fecha.

Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial deberán remitir en el mismo plazo el presupuesto de cargas de Justicia.

Una de las obligaciones que pesan sobre las Secciones de presupuestos es la formación de una estadística con las diversas cantidades que los Ayuntamientos consignan en sus presupuestos para las distintas obligaciones, clasificadas éstas por capítulos, artículos y conceptos. Para que esta estadística refleje la verdad es preciso que en todos presupuestos exista una uniformidad pues de lo contrario la Sección se ve precisada a efectuar un cambio o trasiego de unos capítulos a otros y de unos artículos a otros con el fin de que la estadística refleje la verdad de los conceptos, y en su consecuencia recomiendo encarecidamente que en la formación de los presupuestos se tenga en cuenta que cada concepto se integre en el capítulo y artículo correspondiente, que esté escrito con letra clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, tachaduras ni interlineaciones, por tratarse de copias certificadas, y muy singularmente en lo que se refiere a las cantidades y documentos del presupuesto propiamente dicho y sus resúmenes o glosas.

Finalmente prevengo a los Ayuntamientos que llegado el día 31 de Octubre, sin más aviso que la presente circular, nombraré un comisionado especial que pase a recoger las copias

certificadas del presupuesto de aquellos Ayuntamientos que para dicha fecha no la hubiesen remitido, y si el presupuesto no estuviese aún confeccionado o aprobado les serán exigidas las responsabilidades a que diese lugar el responsable en la negligencia o demora y se procederá a la formación del mismo.

Espero del reconocido celo de los Alcaldes y Secretarios de esta provincia no me darán lugar a extremar las medidas que la ley me concede para conseguir que servicio de tanta importancia se cumpla en los plazos y épocas determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 14 de Agosto de de 1928.
—El Delegado de Hacienda, Juan Fracisco Sanz de Andino.

1636

Alcaldía de Marazoleja

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y el que resulte agraciado será con el carácter de interino.

Marazoleja, 10 de Agosto 1928.—El Alcalde, Juan Santos.

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Julio de 1928

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,80	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,20	»	»	»	»	»
Pan	0,65	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo (alza)	En litro (alza)	En kilo (baja)	En litro (baja)
Carne de vaca, solomillo	5,75	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3,50	»	»	»	»	»
» de carnero	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,75	»	»	»	»	»
» blanca molida	2	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	40	»	0,28	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,50	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,75	»	»	»	»	»
Aceite	»	2	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	0,05	»
Judias	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	0,25	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo (alza)	En litro (alza)	En kilo (baja)	En litro (baja)
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	75	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido: El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido: El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,75	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	0,05	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido: El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido: El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	0,20	»	»
» corriente	»	2	»	0,20	»	»
Judías del Barco	1,80	»	0,20	»	»	»
» corrientes	1,50	»	0,10	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	0,10	»	»	»
» núm. 1	80	»	0,10	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,20	»	0,20	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	0,20	»	»	»
Patatas	35	»	0,05	»	»	»
Huevos, docena	2,40	»	0,20	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,70	»	0,10	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido: El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido: El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior: En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio El Espinar	14	2	»	»	»	»
Jamón limpio San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte El Espinar	11	2	»	»	»	»
» al corte San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	2	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	2	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	0,20	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	0,40	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	0,05	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	0,05	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas El Espinar	0,30	»	»	»	»	»
Patatas San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

1641

Alcaldía de El Espinar

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del de mañana, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, qu habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior para atender a los pagos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de 4 del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 11 de Agosto de 1928. —El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1631

Alcaldía de Boceguillas

Se halla vacante la plaza de titular de farmacia de este partido, compuesto de los pueblos de Boceguillas, Turrubuelo y Grajera, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres de Boceguillas, cuatro de Turrubuelo y cuatro de Grajera, correspondiendo a abonar el primer pueblo, trescientas, el segundo sesenta y cinco y el tercero ochenta y dos

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos acomodados de los expresados pueblos.

Boceguillas, 10 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Valentín de Antonio.

1602

Alcaldía de Sequera de Fresno

Don Justo de Frutos García, Alcalde constitucional de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, así como el repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este término los días 20 y 21 del actual de nueve a doce de la mañana, a cargo del Recaudador D. Luis Calvo Martín.

En su consecuencia invito a los contribuyentes a que efectuen el pago de sus respectivas cuotas, para no verse apremiados según la instrucción vigente.

Sequera de Fresno, 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Justo de Frutos.

Alcaldía de la Salceda

Fijado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1929, queda expuesto al público con sus relaciones, certificaciones y demás documentos que le integran por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes por los vecinos o personas a quien interese, que se contarán desde el en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por otros ocho días después de cumplido dicho plazo para ante el pleno de la Corporación municipal.

Y a los efectos que determina el vigente reglamento de la hacienda municipal se publica el presente anuncio que también se insertará en dicho BOLETÍN para general conocimiento.

La Salceda, 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Lorenzo del Amo.

1643

Alcaldía de Navares de Enmedio

D. Isidoro de Frutos Mate, Alcalde de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 8 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.164,64 pesetas, con imputación al capítulo 3.°, artículo 4.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pagos procedentes de la liquidación practicada a este Ayuntamiento en 20 de Junio de 1927 por la Junta creada por el artículo 7.° del Real decreto de 12 de Abril de 1926.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navares de Enmedio, 8 de Agosto de 1928.-El Alcalde, Isidro de Frutos.

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Don Martín Esteban López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 2 del actual, se convoca por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la elección que tendrá lugar en este pueblo el día 10 del actual en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las ocho a las diez.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos Vocales.

De las once a las doce.--Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un Vocal.

De las quince a las dieciséis.—Grupo: propietarios de montes particulares, que elegirán un Vocal.

De las diecisiete a las dieciocho.—Grupo: propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad posible el nombre y apellidos de quien elija, pudiendo también hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única instancia.

Pinilla Ambroz, 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Martín Esteban.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Condado de Castilnovo.--Por el plazo de quince días y tres más.

Castroserna de Abajo.—Por el plazo de quince días y tres más.

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Valdevacas de Montejo
Condado de Castilnovo
El Muyo
Ciruelos de Coca
Etreros
Campo de Cuéllar
Navares de Ayuso
Chañe

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.*

1122

VILLASECA

CONCEJALES

D. Indalecio González García
Sebastián de la Cruz Ortiz
Eugenio Ortiz González
Cesáreo Matesanz Arranz
Bernardino Antona Poza
Matías González Bravo

CONTRIBUYENTES

D. Felipe González García
Francisco González García
Esteban de la Cruz Antona
Gabriel Díez Expósito
Manuel Sanz Matesanz
Sinforiano Sanz de la Cruz
Hilario Sanz de la Cruz
Ezequiel Sanz de la Cruz
Luis Antona de la Cruz
Vicente González Sanz
Fermín Sanz Antona
Andrés González Antona
Gregorio de San José Expósito
Julián Matesanz Arranz
Basilio Matesanz Arranz
Manuel de la Cruz Sanz
Eleuterio Arranz González
Tomás González Ortiz
Faustino Ortiz Martín
Isidro Ortiz Horcajo
Pedro González Ortiz
Juan Antona Tanarro
Fermín de San Cristóbal Expósito
Ezequiel Antona Pascual

Villaseca, 15 de Junio de 1928.—El Alcalde, Indalecio González.

1137

OTERO DE HERREROS

CONCEJALES

D. Mariano Arribas
Antonio de la Calle
Emilio Carpintero
Bartolomé de la Calle
Sandalio del Barrio
Jesús Otero Martín
Eleuterio de Andrés
Cecilio Miguel

CONTRIBUYENTES

D. Mariano de Andrés
Marcelino Aparicio
Miguel Aparicio
Patricio de Andrés
Melquiades Arribas
Tomás del Barrio
Eusebio del Barrio
Alejandro del Barrio
Bonifacio del Barrio
Mariano Bravo
Laureano Bravo
Juan Blasco
Víctor Blasco
Mariano Blasco
Pascual Blasco
Frutos de la Calle
Saturnino Calle
Roque Cerezo
Francisco de Frutos
Cecilio García
Pedro Gómez
Mariano Gómez
Ceferino Miguel
Gregorio de Prado
Manuel Rodríguez
Angel Roldán
Juan Calle Antón
Luis Casado
Rufino Sanz
Vicente Sanz
Luciano Sebastián
Pedro Sebastián

Otero de Herreros, a 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Mariano Arribas.—El Secretario, Mariano Blasco.

1638

Fiscalía de la Audiencia de Segovia

Por el presente edicto se hace constar que con fecha 8 del actual, han sido hechos por el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, los siguientes nombramientos de Fiscales municipales, propietarios y suplentes, para los Juzgados que comprende la siguiente relación, enclavados en el término de esta provincia:

Partido judicial de Riaza

Cascajares

Propietario: D. Esteban Sanz Dorado.

Estebanvela

Propietario: D. Felipe Arranz de la Morena.

Partido judicial de San María de Nieva

Armuña

Suplente: D. Joaquín Monjas Monjas.

Pinilla Ambroz

Suplente: D. Faustino López Herranz.

Partido judicial de Sepúlveda

Valdesimonte

Suplente: D. Gervasio del Caz Martín.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a efectos de lo ordenado.

Segovia, 13 de Agosto de 1928.—El Fiscal accidental, Luis Gredilla.

1628

Distrito Universitario de Madrid

Instituto nacional de segunda enseñanza de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 y orden circular de 3 de Julio de 1926, se convoca a concurso la provisión de las plazas de Ayudantes interinos y suplentes de este Centro, que a continuación se expresan, correspondientes al curso de 1928 a 1929:

Ayudantes interinos

Sección de Letras	3
Sección de Ciencias	2
Dibujo	1
Francés	1
Inglés	1
Alemán	1
Italiano	1

Suplentes

Religión	1
Gimnasia	3
Caligrafía	1

Los aspirantes a los citados cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el de la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos justificativos de que reúnen las condiciones establecidas para su desempeño, y de las demás circunstancias que aleguen.

Segovia, 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.° B.°: El Director, Julián S. Blanc.

1633

Juzgado municipal de Serracín

Don Melitón Arranz Matas, Juez municipal de este pueblo de Serracín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del citado año, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias y documentos al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido (Riaza), haciendo constar que este pueblo se compone de 110 habitantes y que el Secretario no percibe otros sueldos que los derechos de arancel.

Serracín, 9 de Agosto de 1928.—El Juez municipal, Melitón Arranz.

IMPRENTA PROVINCIAL